

Viva la República del Paraguay!

Castiguesse al heco  
con cuenta arobes  
bien oas en el rollo  
de la casuel, y ponga  
selo en libertad.

Q. S. M. Señor.

Asuncion, Octubre  
18 de 1852

El abajo firmado Jefe interino de policia eleva  
respetuosamente al conuimiento Supremo de V. E.  
la participacion de que ayer tarde como a las vin-

Vol : 1750  
Nº : 10  
Año : 1852

Sección Civil y Judicial

El Jefe de Policia informa al Pte. de la Rca.  
la prision del pardo Pedro Pablo Quintana por  
herida.

Foj : 1 al 2.

labo  
ava  
Pablo  
haber  
Vero  
en la  
madal  
mer  
la

redial, y las largueras del Pico mayo y a la Jus-  
ticia. Los aprehensores traia tambien al ofen-  
dido y con una ocasion previne al practicante  
cuidadano Jose Gaspar Cruzarribia que neco-  
niera limplemente las heridas: asi lo veri-  
ficio, y en consecuencia expuso, que de los do-  
sajos unicos que tiene dicho Cavallero el uno  
baja de la cabeza por las vien del lado izquier-  
do hasta en frente al extremo inferior de  
la oreja teniendo de pulgadas y media de largo,

Viva la República del Paraguay! 712

Castiguese al heco  
con cuenta ardetes  
bien oas en el xollo  
de la canal, y ponga  
sele en libertad.  
Amen<sup>n</sup>, Octubre  
18 de 1852

Q. M. Señor.

Lopez

El abajo firmado Jefe interino de policia eleva  
respetuosamente al conuimiento Supremo de N. E.  
la participacion, de que ayer tarde como a las un-  
co y media remitió al Cuartel de mi cargo el sbo  
del mismo cuerpo Manuel Frete que creabera  
la guardia de la Tecoba, al pardo libre Pedro Pablo  
Purmana veino al distrito de la Catedral, por haber  
dado dos rasos con machillo a Vicente Carallero  
pardo libre veino al distrito de San Roque en la  
cancha de bolos de Juan Manuel Garay, linada  
en la mañana que formari las calles transver-  
sales de veinte y cinco de Diciembre y de la fa-  
cedral, y las largueras del Picomayo y de la Jus-  
ticia. Los aprehensores traia tambien al ofen-  
dido y con esta ocasion previne al practicante  
ciudadano Jose Gaspar Cuygarribia que reco-  
noviera limplemente las heridas: asi lo veri-  
fice, y en consecuencia espuso, que de los dos  
rasos unicos que tiene dicho Carallero el uno  
baja de la cabeza por las cien al lado izquier-  
do hacia en frente al extremo inferior de  
la oreja teniendo dos pulgadas y media de largo,

y de profundidad hasta el hueso; y el otro en  
la muñeca del lado derecho con pulgada y media  
de largo, sin que ninguna de ellas sea por natu-  
ralera mortal. Preguntado por mí al herido,  
sobre el acontecimiento, contesto que el agre-  
sor le habia pedido un ligamento; a lo que le ha-  
bia dicho el ofendido, que no tenia; y que sin  
otro motivo le infirió las dichas heridas con  
una navaja; como los conductores no traian la  
arma por decir que cuando llegaron al lu-  
gar del suceso, ya no la encontraron; por es-  
to pregunté a dicho Quintana por ella, y  
respondió, que por causa de la ebriedad en  
que se hallaba, no sabia quien se la hubie-  
ra quitado. Tambien declara que tenia  
el Soldado artillero retirado por enfer-  
mo al Fuerte Arceñife, y que el padre lo  
conserba en casa de su hermana Gloria  
Quintana.

Al herido ayer mismo, hice re-  
tirar a su casa, para que se medicinara  
y el agresor queda asegurado en el lecho  
hasta la Suprema determinacion de V. E.

Yo el Coronel de Real Armada  
D. Juan de los Rios y Guzman  
de la Real Armada de España  
D. Juan de los Rios y Guzman

19 de Mayo de 1809

1

quaxde: a V. E. mucho años. Pasa el a  
polina Octubre 18 de 1952.

(49)

Exmo. Señor.

Juanito Manriquez

Exmo. Señor Presidente de la República

n

el mismo mes y año, ya el infrascripto jefe  
interino de Policia, a efecto de poner en cum-  
plimiento lo ordenado en el Supremo De-  
creto antecedente del Exmo. Señor Presidente  
de la Republica, recibida con el acatamiento  
deberido, lo diriji al Tco que motiva el informe  
Pedro Pablo Quintana, bajo custodia a en-  
tregarse al Ciudadano Encargado interin-  
no de la Carcel para la ejecucion del casti-  
go ordenado a quien se puse presente  
el expresado Supremo Decreto, y firmo  
con miago de que certifico.

Gregorio Marañón

Pedro Belarques

En la misma fecha: yo el Encargado inter. de la Carcel, habiendome  
remitido en esta por el Ciudadano Jefe inter. de Policia, el Nro pardo libre  
Pedro Pablo Quintana: cumpliendo puntualm<sup>te</sup> lo mandado en el  
Supremo Decreto antecedente del Exmo. Señor Presidente de la Republica  
recibido con todo respeto, hice castigar con sesenta azotes bien dan-  
dos en el Yollo a la Carcel al citado Nro, y seguidam<sup>te</sup> lo puse  
en libertad, como esta mandado en el memorado Supremo Decreto,  
el que certifico, previa la devol<sup>cion</sup> al exped<sup>te</sup> con Partes al referido Je-  
fe de Policia.

Pedro Belarques

Yo el Encargado inter. de la Carcel